



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESOLUCION N° 207 DE 2019 (10 DE JULIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y ADICIONA EL REAJUSTE SALARIAL LEGAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2019.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos 072 de 1999, 001 de 2000 y 017 de 2011, en concordancia con el Decreto 1028 de Junio 06 de 2019, y

CONSIDERANDO

- A.** Que la naturaleza y régimen jurídico de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, corresponde a una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada Acuerdo No. 072 del 29 de diciembre de 1999; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.
- B.** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4ª de 1992, en el artículo 10 y subsiguientes, se tiene que el Gobierno Nacional señala el límite máximo en materia salarial de los servidores públicos del nivel nacional y territorial respectivamente.
- C.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019, el cual en su artículo 7º. establece los límites máximos salariales para todos y cada uno de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019.
- D.** Que en materia de aumento salarial anual, no es posible desconocer las sentencias judiciales que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores: C-815 de 1999, C-1433 de 2000, C-1064 de 2001, C- 1017 de 2003. A su vez, el artículo 53 de la Constitución Política que eleva a rango constitucional la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, así como el derecho de todo empleado a recibir una remuneración móvil y el artículo 4º de la Ley 4 de 1992, en tanto que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.
- E.** Que el índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2018 fue del 3.18% más el 1.32% adicional pactado por el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos para un total del 4.5%, porcentaje que se debe tener en cuenta para efectos de recuperar la pérdida del valor adquisitivo de los salarios, conforme a lo expresado en las Sentencias mencionadas en el numeral anterior.
- F.** Que de acuerdo con los anteriores considerandos se reajustaron por medio de la Resolución No. 181 de 2019 los salarios de los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para el año 2019 en un porcentaje del 4.5%, a partir del 1º de enero de 2019, junto a su liquidación retroactiva.
- G.** Que aunado a lo anterior y en la misma Resolución referida en el literal anterior se reajustó el subsidio de alimentación para la suma de \$62.878; aplicable a los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superior a \$1.763.224.
- H.** Que con el Decreto No. 211 del 07 de junio de 2019, se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la administración central del municipio de Barrancabermeja (Santander) para el año 2019, ordenándose como incremento salarial de los empleados públicos de la administración central Municipal de Barrancabermeja, en un 6.00% sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior para el Nivel Director, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, respetando en todo caso los topes establecidos en el Decreto 1028 del 06 de junio de 2019.
- I.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 300 y 313 de la Constitución Política, es competencia de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Distritales y Municipales, establecer las escalas de remuneración para los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de la Empresas Sociales del Estado como el orden territorial como entidades descentralizadas de la respectiva entidad territorial, teniendo en cuenta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para los entes territoriales previsto en el Decreto 785 de 2005.
- J.** Que en virtud de lo anterior, resulta viable aplicar y acoger el incremento efectuado a los empleados públicos de la administración central del Municipio de Barrancabermeja correspondiente al seis por ciento (6.00%) sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior para los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial al interior de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja; con lo cual se respetan los topes establecidos en el Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019.
- K.** Que el presupuesto proyectado y aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal año 2019 se presupuestó y aprobó un incremento salarial para los empleados de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, de un seis por ciento (6.00%); siendo factible en consecuencia con lo hasta aquí



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

expuesto, ajustar en uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional el reajuste salarial legal de los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para la vigencia año 2019, que fuera ordenado por la Resolución No. 181 de Junio 10 de 2019, en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) respectivamente.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar en uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional el reajuste salarial del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) que fuera efectuado mediante la Resolución No. 181 de Junio 10 de 2019 a la asignación salarial de los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para la vigencia año 2019; a efectos de que corresponda a un reajuste salarial total y definitivo, e igual y equivalente al seis por ciento (6.00 %) respecto de la asignación salarial del año inmediatamente anterior, para los cargos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la planta global de empleados públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA para la vigencia año 2019, el cual quedará determinado así:

NIVEL JERARQUICO

	GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
GERENTE	17	\$9.456.694				
SUBDIRECTOR	16	\$6.996.258				
JEFE	15		\$6.890.255			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	14			\$6.190.273		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD (AUDITOR SALUD)	13			\$6.028.492		
MEDICO	12			\$5.898.778		
ODONTOLOGO	10			\$4.595.122		
ODONTÓLOGO 4 HORAS	8			\$2.297.565		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7			\$3.770.473		
ENFERMERO, TRABAJO SOCIAL Y NUTRICIONISTA	6			\$3.383.568		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MÉDICO)	5			\$2.448.060		
TECNICO ADMINISTRATIVO (ALMACEN) Y AREA SALUD (SALUD OCUPACIONAL)	5				\$2.448.060	
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ODONTOLOGO)	4			\$2.054.037		
AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	4					\$2.054.037
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	3			\$1.692.999		
SECRETARIO EJECUTIVO	3					\$1.692.999
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR AREA SALUD (ODONTOLOGIA)	2					\$1.677.469
AUXILIAR AREA SALUD (PROMOTOR)	1					\$1.608.994



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Subdirector Administrativo y Financiero, efectuar el trámite necesario con el fin de realizar las actuaciones pertinentes para la causación de la adición a los reajustes salariales de manera retroactiva a partir del primero (1) de enero de 2019 a la fecha.

ARTICULO TERCERO: A partir de la presente resolución los salarios deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ERNESTO VERA RUEDA
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó : José Fabio Nazar Meneses - Abogado Asesor Externo ESEB.

Óscar Yesid Rodríguez Pedraza - Abogado Especialista Externo Gerencia ESEB.

Aprobó : Adrián Ricardo Amaya Posada - Profesional Especializado Recurso Humano ESEB.